

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE HACIENDA	CODIGO: 130.37.05
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

RESOLUCION No.18
(25 de marzo de 2020)

Mediante la cual **se amplía el plazo para** las declaraciones anuales del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.

El Secretario de Hacienda en uso de Facultades Legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 023 del 20 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 023 de diciembre 20 de 2009 establece en el ARTÍCULO 85:

DECLARACION Y PAGO. Los responsables del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros están obligados a presentar en los formularios oficiales una declaración con liquidación privada del impuesto, dentro de los plazos que para el efecto señale la Secretaria de Hacienda del Municipio de SONSON, la cual será declarada y cancelada en un solo pago, y que deberá realizarse antes del último día del mes de marzo de cada año.

PARAGRAFO. - Los plazos para la declaración y pago del impuesto de Industria y Comercio de los contribuyentes del régimen simplificado, serán reglamentados por la Secretaria de Hacienda Municipal.

2. Que el Acuerdo 32 del 31 de diciembre de 2019 mediante el cual se establece como lugar y plazo para presentar las declaraciones y pagar el impuesto anual de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, para los contribuyentes obligados del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros y de la sobretasa bomberil, resolvió en el artículo primero:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARACIONES ANUALES. - Las declaraciones anuales del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros serán presentadas y pagadas en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda de Sonsón Antioquia a más tardar el día 31 de marzo de 2020.

3. Que el Decreto Presidencial 457 de 2020 por medio del cual se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenó en el numeral primero:

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono :57 (4) 869 4444 Fax: :57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldiasonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE HACIENDA	CODIGO: 130.37.05
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Aislamiento: Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am), del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.

4. Que la presente Resolución busca implementar medidas de solidaridad con los empresarios y comerciantes y busca aliviar los efectos que está teniendo la emergencia sanitaria, en actividades productivas.
5. Que por lo anterior y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contagio y la propagación del coronavirus COVID-19, y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, es necesario ampliar el plazo para la declaración y pago del impuesto de Industria y Comercio de los contribuyentes del régimen simplificado

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sonsón,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIACIÓN PLAZO. - Las declaraciones anuales del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros serán presentadas y pagadas en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda de Sonsón Antioquia **a más tardar el día 30 de abril de 2020**, en el mismo lugar establecido en el artículo primero de la Resolución 32 del 31 de diciembre de 2019, esto es, en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda de Sonsón Antioquia

Parágrafo Primero: Las declaraciones anuales de Industria y Comercio, podrán presentarse además por medios electrónicos siempre y cuando estén dentro de la fecha establecida para ello, además el pago puede realizarse a través de

Alcaldía de Sonsón
Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldiaesonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARIA DE HACIENDA	CODIGO: 130.37.05
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

consignación o transferencia a la cuenta bancaria establecida en el artículo segundo del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. - CUENTA AUTORIZADA. - Autorizar a los contribuyentes a cancelar sus obligaciones en la Cuenta Corriente N° 67241293133 denominada Municipio de Sonsón del Banco de Colombia.

ARTICULO TERCERO. - VIGENCIA. – El presente acto administrativo rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Secretaría de Hacienda Municipal de Sonsón Antioquia a los 25 días del mes de marzo del año 2020.



LEIDY ROSINY ZULETA PEREZ
SECRETARIA DE HACIENDA